



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de julio de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted con referencia a la carta de fecha 24 de junio de 2022 dirigida al Secretario General, a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a la Facilitadora del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) ([S/2022/514](#)) por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, en que, con respecto al anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), los Estados Unidos siguen haciendo acusaciones engañosas e infundadas contra mi país.

En nuestras comunicaciones anteriores, incluida una carta de fecha 7 de enero de 2022 ([S/2022/15](#)), expusimos la posición que hemos defendido con coherencia sobre esta cuestión y hemos reiterado que los programas espaciales y de misiles del Irán, incluido el lanzamiento de vehículos espaciales, quedan fuera del ámbito o la competencia de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y sus anexos.

Como Estado responsable, el Irán nunca ha llevado a cabo ninguna actividad contraria a las obligaciones dimanantes de la resolución [2231 \(2015\)](#). Por consiguiente, el Irán rechaza categóricamente las alegaciones infundadas y engañosas que figuran en esa carta, así como los intentos fútiles y desesperados de los Estados Unidos de establecer un vínculo ficticio entre los programas de misiles y espaciales iraníes y el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

Resulta muy irónico que los Estados Unidos, que tienen un largo historial de violaciones del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, acusen al Irán de incumplir la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad.

Los Estados Unidos están incumpliendo de forma flagrante sus obligaciones legales explícitas en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad al retirarse del Plan de Acción Integral Conjunto, lo que constituye una violación material del derecho internacional. También incumplen flagrantemente estas obligaciones mediante sus políticas y prácticas ulteriores, incluida la aplicación de sanciones unilaterales contra el pueblo iraní, y ejerciendo una presión sin precedentes sobre otros países para que incumplan sus obligaciones en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#), bajo amenaza de castigo. Esto no tiene precedentes en la historia del Consejo de Seguridad. Es especialmente censurable y repugnante que un miembro permanente del Consejo amenace a otros Estados Miembros responsables por respetar la resolución.



En este sentido, los Estados Unidos deben asumir toda la responsabilidad por un acto internacionalmente ilícito, por el que deben rendir cuentas.

Como se ha subrayado con frecuencia, la exploración del espacio y su utilización con fines pacíficos constituyen derechos inherentes y fundamentales de todos los Estados Miembros en virtud del derecho internacional. En este sentido, el uso por el Irán de vehículos de lanzamiento espacial es, sencillamente, parte de las actividades científicas y tecnológicas relacionadas con la aplicación de la tecnología espacial en ámbitos como la gestión de desastres, la vigilancia del medio ambiente, la gestión de los recursos naturales, las comunicaciones, la salud humana, la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible. El Irán está decidido a ejercer sus derechos inherentes.

La comunidad internacional debe estar muy atenta a la estrategia políticamente motivada de los Estados Unidos y de algunas naciones industrializadas, que intentan demonizar tecnologías benignas, como la espacial, que son esenciales para el desarrollo socioeconómico de todas las naciones, especialmente de los países en desarrollo, bajo el absurdo pretexto de preocupaciones relativas a la proliferación. Esta tendencia supone una grave amenaza para la capacidad de los Estados de ejercer libremente su derecho inalienable a acceder a todas las zonas del espacio y los cuerpos celestes, su libertad de explorar y utilizar el espacio con fines pacíficos, así como su acceso sin restricciones al espacio a través de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones espaciales.

En lugar de adoptar este tipo de posturas provocadoras, irresponsables y contradictorias, y de proferir acusaciones sin fundamento contra el Irán con respecto a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), los Estados Unidos deben cumplir de forma incondicional, plena y genuina todas las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud de esa resolución, en particular su anexo A, a saber, el Plan de Acción Integral Conjunto.

Por último, teniendo en cuenta el mandato establecido en la nota de la Presidencia del Consejo sobre las tareas del Consejo de Seguridad en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#) (S/2016/44), se espera, por tanto, que el Secretario General respete seriamente su mandato y evite informar sobre tales afirmaciones irrelevantes e infundadas en sus próximos informes relativos a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). En su lugar, sobre la base del mandato mencionado, solicitamos amablemente al Secretario General que informe sobre el incumplimiento de dicha resolución por los Estados Unidos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Majid Takht Ravanchi**
Embajador y
Representante Permanente
